

“AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Fecha: febrero 1° de 2021

Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2020 - 002

Entidad: Alcaldía Municipal de Malambo.

Presunto Implicado: RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ

La suscrita Profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2020, se apertura Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en contra del doctor **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, quien para la época de los hechos, se desempeñaba en el cargo de Alcalde Municipal de Malambo. Por NO Rendir la cuenta de la vigencia fiscal 2019.

Que en virtud de lo anterior, posterior a la notificación se observa que NO presento los descargos y explicaciones frente a los hechos que dieron origen al proceso.

Que el periodo probatorio decretado mediante auto de fecha noviembre 9 de 2020 se encuentra agotado.

Que una vez finalizado el periodo probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, en Aras de Garantizar el debido proceso, el derecho de Contradicción y Defensa y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin que presente los alegatos respectivos. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al señor **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.053.180, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Alcalde Municipal de Malambo, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto. Para lo cual deberá enviar escrito de Alegatos al correo amolina@contraloriadelatlantico.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente de conformidad con lo señalado en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el artículo 195 de Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los 1° de febrero de Dos mil veintiuno (2021)

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ARGENIDA MOLINA CHARRIS
Funcionario Comisionado

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8